

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2009.

**ASISTENTES:**

**ALCALDE:**

**DON CRISTÓBAL CARRILLO RETAMAL**

**TENIENTES DE ALCALDE:**

**DON FRANCISCO ANTONIO LEÓN LORA.**

**DON MANUEL YUST CRUZ.**

**DOÑA TERESA FERNÁNDEZ REAL.**

**CONCEJALES:**

**DOÑA MANUELA PÉREZ DOMÍNGUEZ.**

**DOÑA CAROLINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.**

**DON MANUEL PÉREZ AGUILAR.**

**JUSTIFICARON SU AUSENCIA:**

**DON FERNANDO SÁNCHEZ MORENO.**

**DOÑA MARIA REINOSO GARCÍA.**

**DOÑA MANUELA GIL RODRÍGUEZ.**

**DON ANTONIO CORONADO GIL.**

**SECRETARIO:**

**DON LUIS RAMOS RAMOS.**

En Manzanilla, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de Octubre de dos mil nueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente Don Cristóbal Carrillo Retamal, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con la asistencia de los señores miembros que al margen se detallan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido reglamentariamente convocados en primera convocatoria, habiéndoseles remitido con la convocatoria copia del borrador del acta de las sesión anterior correspondiente al día 5 de Octubre de 2009, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 80.3 Del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre por el

que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el mismo se preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación relativa al acta remitida, no existiendo observación alguna la citada acta fue aprobada por unanimidad.

A continuación se comenzó a tratar el orden del día compuesto por un único asunto:

### ÚNICO.- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

1.- Visto que este Ayuntamiento venía prestando los servicios relativos al ciclo integral del agua, así como a la gestión de residuos sólidos urbanos, a excepción de la gestión de los residuos de vidrio y el tratamiento de la fracción orgánica de los residuos, a través de la Mancomunidad de Aguas del Condado.

2.- Visto que por este Ayuntamiento, como municipio fundador, se ha procedido a la creación de la nueva Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, la cual se forma como resultado de la unión de las mancomunidades de Aguas del Condado y Aguas Costa de Huelva con la finalidad de facilitar a los municipios promotores, así como a aquellos que se incorporen a la misma, los beneficios que para la prestación de los servicios se desprenden de la gestión supramunicipal de los mismos.

3.- Visto que en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 179, de fecha 11 de septiembre de 2009, se han publicado los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, según resolución de 4 de agosto de 2009 de la Dirección General de Administración local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de la provincia de Huelva.

4.- Visto que tras la publicación de los referidos estatutos se ha llevado a cabo la constitución de los órganos de gobierno de la nueva mancomunidad y que la misma ha comenzado su funcionamiento, estando en disposición de prestar los servicios de los municipios mancomunados a partir del próximo día 1 de enero de 2010.

5.- Visto que, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de los Estatutos de la citada mancomunidad, por la aprobación de los mismos la Mancomunidad asume la titularidad de los servicios a que se refiere el apartado 1 del artículo 5, esto es, los relativos al ciclo integral del agua (abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y depuración de aguas residuales), así como que estos servicios se asumen necesariamente subrogándose la Mancomunidad en la titularidad de los mismos.

6.- Visto que, en cuanto a la gestión de residuos, en particular la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, la Mancomunidad asumirá la prestación de los servicios, en los términos en que se acuerde, y se subrogará en la titularidad de los mismos, previa solicitud del Municipio miembro interesado aprobada en pleno municipal por mayoría absoluta (artículo 5.2 de los Estatutos de la M.S.P.H.).

7.- Vista la conveniencia que para los intereses generales de este Municipio supondrá la prestación de los servicios de gestión de residuos, a excepción de la gestión de los residuos de vidrio y el tratamiento de la fracción orgánica de los residuos, a través de la nueva mancomunidad, junto con los relativos al ciclo integral del agua.

8.- Visto que no cabe encomendar los mismos servicios a dos Mancomunidades ni tendría sentido la existencia de dos Mancomunidades con los idénticos fines en los mismos Municipios, lo que, en función del número de Municipios que deseen integrarse en la nueva Mancomunidad, plantea la conveniencia de disolver la Mancomunidad de Aguas del Condado.

9.- Visto que el patrimonio de la Mancomunidad de Aguas del Condado está compuesto por una serie de infraestructuras básicas.

10.- Visto además el carácter inalienable de estos bienes y derechos que conforman el patrimonio de la Mancomunidad de Aguas del Condado, al estar adscritos directamente al servicio público que se presta, y tomando en consideración que todos ellos han sido adquiridos y en la medida procedente, financiados a través de las correspondientes tasas, cánones o tarifas, por el conjunto de municipios que conforman la Mancomunidad sin que quepa identificar la titularidad o financiación exclusiva de ninguna de las infraestructuras con ninguno de los Municipios.

11.- Visto, por otra parte, la conveniencia que para los intereses generales de este Municipio supondrá además que tales servicios se presten desde la nueva Mancomunidad, a través de GIAHSA (GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA COSTA DE HUELVA, S.A.), sociedad mercantil local ya en pleno funcionamiento, a través de la cual venía prestando el servicio la Mancomunidad de Aguas Costa de Huelva, de manera que esta sociedad pase a ser el instrumento de gestión del nuevo ente supramunicipal, evitando así los costes en tiempo y en dinero que implicarían el disolver dicha sociedad para tener que crear una nueva.

12.- Visto que, en cambio, disuelta la Mancomunidad de Aguas del Condado, los principios de autonomía municipal en la organización de sus competencias plenas y de lealtad institucional entre las distintas entidades obligan a ofrecer a aquellos Municipios que no deseen incorporarse a la nueva Mancomunidad la posibilidad de recuperar conforme a Derecho los derechos de explotación de tales servicios.

13.- Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación municipal de Andalucía, el Ayuntamiento Pleno, tras breve debate en el que por el portavoz del Grupo Municipal de I.U., L.V.-C.A. se manifestó que aunque este pareciera un acuerdo de trámite, no era un trámite menor, que esta

Mancomunidad debería ser un referente frente a la privatización que están realizando otras fuerzas políticas de los Servicios Públicos; respondiéndole el portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E. que no se debían privatizar servicios públicos básicos como el suministro de agua, por unanimidad, que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen acordó lo siguiente:

1º.- Votar en sede del Pleno de la Mancomunidad de Aguas del Condado a favor de su disolución y liquidación, que se realizará en los siguientes términos:

La disolución y liquidación será con efectos de 31 de diciembre de 2009 (24:00 horas).

La liquidación de la Mancomunidad de Aguas del Condado comportará la adjudicación del patrimonio de dicho ente supramunicipal al conjunto de Municipios integrados en él, que lo adquirirán en comunidad de bienes, en la proporción que les corresponda en la liquidación.

El porcentaje que a cada Municipio le corresponda en el patrimonio de la Mancomunidad se calculará sobre la base de lo aportado por cada Municipio.

2º.- Quedar enterado este Ayuntamiento de que, con efectos de 1 de enero de 2010 (00:00 horas), la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, asume la titularidad de los servicios de este Municipio a que se refiere el apartado 1 del artículo 5 de sus Estatutos, esto es los relativos al ciclo integral del agua (abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y depuración de aguas residuales). Los citados servicios se asumen necesariamente subrogándose la Mancomunidad en la titularidad de los mismos, que hasta esa fecha venía prestando este Ayuntamiento a través de la Mancomunidad de Aguas del Condado, y correspondiendo a partir de esa fecha a la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, la gestión integral de los mismos, así como la imposición y ordenación de los tributos que por tal concepto puedan exigirse.

3º.- Con efectos referidos al momento de disolución y liquidación de la Mancomunidad de Aguas del Condado, y con carácter simultáneo a la misma, aportar a la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, la cuota indivisa que a este Municipio corresponda en la liquidación de la primera, de manera que la nueva Mancomunidad adquiera todas las cuotas indivisas de los

Municipios que se integren en ella, con lo que dicho ente supramunicipal sucedería a la antigua Mancomunidad de Aguas del Condado en la titularidad de la parte del patrimonio de ésta última que corresponda a los municipios integrados en la nueva Mancomunidad.

Todo ello en el bien entendido que, en cumplimiento de los principios de coordinación y lealtad institucional y de autonomía de gestión, se deberá:

1) facilitar la devolución, conforme a Derecho y tras las liquidaciones económicas que procedan, de los derechos de explotación de los servicios encomendados a la Mancomunidad de Aguas del Condado respecto de aquellos Municipios que no se incorporen a la nueva Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva.

2) ofrecer la posibilidad de prestar los servicios por GIAHSA, mediante el correspondiente convenio de colaboración, en aquellos Municipios que no se incorporen a la nueva Mancomunidad pero sí deseen percibir de ésta los servicios como medio propio.

4º.- Consentir expresamente que la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, aporte a GIAHSA a título de capital, en el correspondiente aumento de capital, los derechos de explotación del Ciclo Integral del Agua en este Municipio, asumiendo los compromisos y garantías que el Pleno de la Mancomunidad acuerde frente a GIAHSA y frente a terceros a efectos de responsabilidad por la realidad y efectividad de la aportación, compromisos y garantías que expresamente podrán incluir, entre otros, el compromiso de otorgar una concesión administrativa de los derechos de explotación de tales servicios por un plazo máximo de 25 años.

5º.- Solicitar de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva que asuma, conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de sus Estatutos, y con efectos de 1 de enero de 2010, la prestación de los servicios relativos a la gestión de residuos de este Municipio, en particular la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, a excepción de la gestión de los residuos de vidrio y el tratamiento de la fracción orgánica de los residuos. La Mancomunidad asumirá la prestación de tales servicios y se subrogará en la titularidad de los mismos, los cuales hasta esa fecha venía prestando este Ayuntamiento a través de la Mancomunidad de Aguas del Condado, y correspondiendo a partir de esa fecha a la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, la gestión integral de los mismos, así como la imposición y ordenación de los tributos que por tal concepto puedan exigirse.

6º.- Consentir expresamente que la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, aporte a GIAHSA a título de capital, en el correspondiente aumento de capital, los derechos de explotación de la gestión de Residuos Sólidos Urbanos en este Municipio, a excepción de la gestión de los residuos de vidrio y el tratamiento de la fracción orgánica de los residuos, asumiendo los compromisos y garantías que el Pleno de la Mancomunidad acuerde frente a GIAHSA y frente a terceros a efectos de responsabilidad por la realidad y efectividad de la aportación, compromisos y garantías que expresamente podrán incluir, entre otros, el compromiso de otorgar una concesión administrativa de los derechos de explotación de tales servicios por un plazo máximo de 25 años.

7º.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva a efectos de que por la misma se asuma la prestación de los servicios en los términos que en el mismo se recogen.

8º.- Facultar, al Sr. Alcalde, tan amplia y expresamente como en derecho proceda, para la adopción de las decisiones y la firma de los documentos que exijan el mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Y no existiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las ocho horas y cuarenta minutos, extendiéndose de su resultado el presente acta de que yo, como Secretario doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO